



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Medio Ambiente

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	20
VI	Objetivos y Funciones	22
VII	Autorizaciones	30

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 4, 25, 27, 73 fracción XVI y XXIV, inciso g), 133.
- Ley General de Cambio Climático, Título segundo, Artículo 5,9, 10, 11.
- Ley de Aguas Nacionales Artículos 45,46 y 86.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 15.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 8.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Artículos 9 y 10.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamentos derivados de la normatividad anterior.
- Normas Oficiales mexicanas.

Estatal

- Constitución Política para el Estado de Jalisco.
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, artículos 9,10, 11 y 12.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado y sus Municipios.
- Ley para la Acción y el Cambio Climático del Estado de Jalisco.
- Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco, Artículos 96, fracciones II, III, IV, V, VII, IX, XI, 143, 144 Y 146.
- Normas Estatales que deriven de los anteriores.

Municipal

- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco vigente.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Título Quinto, Capítulo V, Artículo 52 fracción V y 53 fracciones X-XIII, LXII-LXXX y LXXXV-LXXXVII.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

- Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco y sus anexos.
- Reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.
- Reglamento para el Manejo de los Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano en Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo de la Campana- Colomos III, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, Bosque del Nixticuil- San Esteban- El Diente (BENSEDI).
- Planes Parciales de Desarrollo del Municipio de Zapopan.
- Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas (PRECA).
- Plan de Contingencias Atmosféricas Interno de Zapopan (PCAIZ).
- Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Medio Ambiente.
53	X	Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación y administración de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia.
	XI	Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental; para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; para supervisar la prestación del servicio de aseo público; para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal; para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes.
	XII	Desarrollar e impulsar, en coordinación con las dependencias competentes, la expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
	XIII	Coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar sean decretadas como áreas naturales protegidas.
	XVIII	Formular y conducir la política municipal de información, difusión y Educación en materias ambiental, y de movilidad.
	XXX	Elaborar y coordinar con las dependencias municipales, estatales y federales, el Sistema de Información Geográfica en materia del Desarrollo Urbano y ambiental.
	XXXII	Establecer criterios ambientales en la planeación de los usos de suelo.
	XL	Coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos.
	LXII	Elaborar en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Medio Ambiente.
		residuos sólidos urbanos; orientados a la reducción, reúso y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, correspondiente.
	LXIII	Formular, ejecutar y evaluar del programa municipal de protección al Ambiente.
	LXIV	Determinar y en su caso ejecutar las acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de su competencia.
	LXV	Formular e implementar las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno.
	LXVI	Diseñar y desplegar en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y rastros.
	LXVII	Colaborar en el diseño de las estrategias de colaboración metropolitana para la gestión integral del ambiente.
	LXVIII	Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y Evaluación de políticas ambientales de acuerdo a las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable.
	LXIX	Evaluar el impacto ambiental y en su caso, riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como, para la modificación de los planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
	LXX	Atender en coordinación con las demás dependencias competentes, los casos de contingencia ambiental atmosférica que se presenten en el Municipio y emitir las recomendaciones correspondientes; así como, implementar el Plan de Acción para la Prevención y Control de Contingencias Atmosféricas, en función de los datos generados por la red Automática de monitoreo atmosférico para la Zona Metropolitana de Zapopan.
	LXXI	Atender y dar seguimiento a las denuncias de presuntos daños ambientales en el Municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Medio Ambiente.
	LXXII	Llevar a cabo en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para prevenir o en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales.
	LXXIII	Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.
	LXXIV	Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento.
	LXXV	Determinar en conjunto con las autoridades competentes, los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio.
	LXXVI	Elaborar y administrar en conjunto con las autoridades competentes los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes.
	LXXVII	Emitir opiniones técnicas respecto a la poda, trasplante y/o derribo, e informar a las dependencias competentes.
	LXXVIII	Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, el programa de manejo especial de árboles con valor patrimonial.
	LXXIX	Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio.
	LXXX	Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes y del arbolado Municipal.
	LXXXV	Elaborar y ejecutar un plan de manejo y disposición de residuos orgánicos y sanitarios en coordinación con las dependencias competentes.
	LXXXVI	Coadyuvar en las políticas orientadas al tratamiento de recolección, traslado, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
	LXXXVII	Coadyuvar en las políticas orientadas al tratamiento de recolección, traslado, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
53	X	1	Crear y ejecutar las políticas para la administración de zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás Áreas en el Municipio de Zapopan.
		2	Planear acciones en el Municipio para gestionar nuevas zonas de preservación ecológica.
		3	Coordinar las actividades, el manejo y la protección de las áreas naturales protegidas dentro del Municipio.
	XI	1	Diseñar y/o actualizar el Programa de Acción contra el Cambio Climático (PACC) en materia de adaptación y mitigación conforme a la normatividad y atribuciones correspondientes.
		2	Proponer programas y proyectos alineados al PACC.
		3	Cuidar el patrimonio forestal a través de acciones de forestación y la reforestación para beneficio de la Ciudadanía.
		4	Proporcionar asesoría técnica sobre gestión de residuos a las Dependencias Municipales que generen o manejen residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligroso.
	XII	1	Establecer una mesa de trabajo con las Dependencias competentes para expedir e impulsar los programas de ordenamiento ecológico local.
		2	Controlar y vigilar el uso de suelo, así como los cambios de uso de suelo que se realizan en el Municipio para el cuidado del medio ambiente.
	XIII	1	Coordinar los estudios técnicos de las zonas municipales que cuenten con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas y que aportan servicios ambientales.
		2	Establecer áreas de conservación ecológica municipal para beneficio de la Ciudadanía y sus Comunidades.
		3	Gestionar decretos para áreas naturales protegidas para su apropiada conservación.
	XVIII	1	Proponer convenios de colaboración con las instancias correspondientes para fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.
		2	Realizar acciones enfocadas a la divulgación de los efectos del cambio climático en la población escolarizada y no escolarizada.
		3	Generar contenidos en materia de educación ambiental para ser difundidos digital y físicamente.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

	XXX	1	Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica.
	XXXII	1	Establecer mesas de análisis y decisión con las áreas competentes para establecer los criterios ambientales para la formulación del programa ecológico territorial local.
	XL	1	Coadyuvar con las autoridades competentes, mediante la verificación de implementación de sistemas de captación pluvial, infiltración, distribución, abastecimiento, tratamiento y descarga de las aguas residuales.
	LXII	1	Elaborar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, con la participación de las Dependencias correspondientes y Representantes de los distintos sectores sociales.
		2	Evaluar la generación de residuos y el cumplimiento de la normativa aplicable en los giros comerciales, mediante visitas de verificación técnica.
		3	Dictaminar a los giros comerciales Generadores de Cantidades Mínimas, estableciendo y actualizando el registro de éstos.
		4	Elaborar y ejecutar programas de capacitación sobre prevención y gestión de residuos para la Ciudadanía, giros comerciales, productores y Servidores Públicos.
	LXIII	1	Establecer comunicación con las Dependencias competentes y con la Sociedad Civil organizada para formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente en beneficio de la Ciudadanía Zapopana.
	LXIV	1	Determinar y ejecutar las acciones en conjunto con la población para prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de la competencia municipal.
		2	Realizar la supervisión mediante visitas de verificación a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, que por sus actividades puedan causar efectos nocivos al ambiente, para garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.
		3	Realizar las visitas de verificación ambiental a giros comerciales, industriales y de servicios dentro del Municipio que tramiten su licencia municipal ante la Dirección de Padrón y Licencias y en su caso dictar las medidas correctivas pertinentes para el correcto funcionamiento de estos o en su caso emitir el Visto Bueno correspondiente para los giros que cumplan con las medidas ambientales necesarias para su operación.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

	LXV	1	Verificar la existencia de descargas de agua municipales en cauces, ríos, arroyos, canales que puedan dañar el ecosistema.
		2	Llevar a cabo visitas de verificación inicial, final y de seguimiento a proyectos en proceso de evaluación de impacto ambiental, así como aquellos que así se determine, con el objeto de prevenir que las obras pudieran generar contaminación al medio ambiente en general, así como constatar el cumplimiento dado a la normativa ambiental vigente y las condicionantes y obligaciones establecidas en la autorización y/o visto bueno emitido en materia de impacto ambiental; asimismo, para prevenir y controlar la contaminación de aguas residuales que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno.
		3	Elaborar diagnósticos ambientales respecto a las descargas de aguas residuales de competencia municipal.
	LXVI	1	Llevar a cabo visitas de verificación inicial, final y de seguimiento a proyectos en proceso de evaluación de impacto ambiental, así como aquellos que así se determine, con el objeto de prevenir que las obras pudieran generar contaminación al medio ambiente en general, así como constatar el cumplimiento dado a la normativa ambiental vigente y las condicionantes y obligaciones establecidas en la autorización y/o visto bueno emitido en materia de impacto ambiental; asimismo, para prevenir y controlar la contaminación de aguas residuales que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno.
		2	Evaluar la generación de residuos y el cumplimiento de la normativa aplicable en los giros comerciales, mediante visitas de verificación técnica.
		3	Dictaminar a los giros comerciales Generadores de Cantidades Mínimas, estableciendo y actualizando el registro de éstos.
		4	Elaborar y ejecutar programas de capacitación sobre prevención y gestión de residuos para la ciudadanía, giros comerciales, productores y servidores públicos.
	LXVII	1	Participar con las Dependencias competentes a través de una comunicación directa en programas y eventos conjuntos para el diseño de las estrategias de colaboración metropolitana de la

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

			gestión integral del medio ambiente, en beneficio de la Ciudadanía.
	LXVIII	1	Establecer mesas de diálogo y decisión con la Ciudadanía y Dependencias competentes para actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de las políticas ambientales del Municipio.
	LXIX	1	Analizar, proponer e implementar técnicas de ingeniería para solucionar problemas ambientales que impacten a la población, impulsando medidas de mitigación y compensación ambiental.
		2	Evaluar los estudios de impacto ambiental de los proyectos que se desarrollen en el municipio.
		3	Emitir las autorizaciones, vistos buenos, ampliaciones de vigencia, negaciones o desechamientos según el resultado de la evaluación del proyecto en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
		4	Emitir opiniones técnicas en materia ambiental.
		5	Llevar a cabo visitas de verificación inicial, final y de seguimiento a proyectos en proceso de evaluación de impacto ambiental, así como aquellos que así se determine, con el objeto de prevenir que las obras pudieran generar contaminación al medio ambiente en general, así como constatar el cumplimiento dado a la normativa ambiental vigente y las condicionantes y obligaciones establecidas en la autorización y/o visto bueno emitido en materia de impacto ambiental; asimismo, para prevenir y controlar la contaminación de aguas residuales que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de Gobierno;
		6	Establecer los requisitos para la obtención del registro en el padrón de prestadores de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental.
		7	Conformar y mantener actualizado del Padrón de Prestadores de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental, así como otorgar el registro en el mismo a quienes cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección.
		8	Analizar en materia de impacto y riesgo ambiental, las modificaciones y actualizaciones de los planes parciales de desarrollo.
		9	Evaluar y definir los proyectos para las zonas con factibilidad de ser apto para el confinamiento de escombros, en materia de impacto ambiental.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

		10	Coadyuvar en coordinación con las Dependencias correspondientes en la ejecución de verificación, dictaminación y/o diagnóstico ambiental con el objeto de prevenir, mitigar y compensar impactos y riesgos ambientales.
	LXX	1	Actualizar el implementar el Plan de Contingencias Atmosféricas Interno de Zapopan (PCAIZ) conforme a las disposiciones estatales vigentes.
		2	Informar a la población sobre la calidad del aire en función de los datos generados por la red automática de monitoreo atmosférico de Gobierno del Estado para la Zona Metropolitana.
		3	Brindar la atención a los casos de contingencia ambiental atmosférica que se presenten en el Municipio, en coordinación con las Dependencias competentes, tanto Municipales, Estatales y Federales.
		4	Emitir reportes de las acciones municipales realizadas en los casos de contingencia atmosférica conforme a las disposiciones estatales.
	LXXI	1	Recibir, registrar, atender, dar seguimiento y solución a las denuncias de presuntos daños ambientales y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes para su atención.
	LXXII	1	Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales, de acuerdo a las actualizaciones e innovaciones en apego a la normatividad.
		2	Coadyuvar en coordinación con las Dependencias correspondientes en la ejecución de verificación, dictámenes y/o diagnósticos ambientales con el objeto de prevenir, mitigar y compensar impactos y riesgos ambientales.
		3	Revisar las propuestas de convenios en materia ambiental, que se propongan suscribir por parte del Gobierno Municipal.
	LXXIII	1	Proponer convenios de colaboración con las instancias correspondientes para fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.
		2	Realizar acciones enfocadas a la divulgación de los efectos del cambio climático en la población escolarizada y no escolarizada.
		3	Generar contenidos en materia de educación ambiental para ser difundidos digital y físicamente.
	LXXIV	1	Elaborar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, con la participación de las Dependencias correspondientes y representantes de los distintos sectores sociales.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

		2	Promover la difusión de información sobre prevención, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos.
		3	Promover la sustitución de materiales no biodegradables, compostables o reciclables, por aquellos que sí lo sean, de conformidad con la normatividad vigente.
		4	Crear puntos, espacios, campañas, y/o centros para el acopio ordenado de residuos sólidos para la Ciudadanía, con el fin de aprovecharlos o dar disposición final adecuada a éstos según el tipo de residuo.
	LXXV	1	Establecer mesas de trabajo con las Dependencias competentes para establecer los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio.
		2	Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes y del arbolado Municipal.
	LXXVI	1	Administrar los programas de reforestación, forestación y sustitución de especies en las áreas verdes en coordinación con la Ciudadanía del Municipio.
		2	Ejecutar los programas diseñados por la Dirección de Medio Ambiente para la reforestación y saneamiento, protección de suelos, así como de restauración de las áreas naturales municipales y de las superficies forestales.
	LXXVII	1	Llevar a cabo las supervisiones de arbolado a efecto de estar en posibilidad de realizar la valoración y emisión de opiniones técnicas respecto a la poda, trasplante y/o derribo.
		2	Llevar a cabo la valoración y emisión de opiniones técnicas respecto a la poda, trasplante y/o derribo de arbolado; así como informar a las Dependencias competentes los resultados.
		3	Mantener informado a la Dirección de Parques y Jardines en la emisión de opiniones técnicas de las podas, trasplantes y/o derribos de arbolado.
	LXXVIII	1	Establecer comunicación con las Dependencias competentes a fin de diseñar e implementar el programa de manejo especial de árboles con valor patrimonial.
	LXXIX	1	En coordinación con las Dependencias competentes, diseñar e implementar mecanismos de sanidad vegetal para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio.
	LXXX	1	Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes y del arbolado Municipal.
	LXXXV	1	Elaborar diagnósticos de generación y composición de residuos en el Municipio.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

		2	Elaborar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, con la participación de las Dependencias correspondientes y representantes de los distintos sectores sociales.
	LXXXVI LXXXVII	1	Proporcionar asesoría técnica sobre gestión de residuos a las Dependencias Municipales y a la Ciudadanía para que generen o manejen residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligroso.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

10.01 Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

10.06 Dirección de Medio Ambiente

10.06.01 Unidad de Gestión para la Protección Ambiental.

10.06.02 Unidad de Cambio Climático y Resiliencia.

10.06.03 Unidad de Gestión Integral de Residuos.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;*
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y*
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.*

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.*

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
10.06.00	Dirección de Medio Ambiente.	23
10.06.01	Unidad de Gestión para la Protección Ambiental.	25
10.06.02	Unidad de Cambio Climático y Resiliencia.	27
10.06.03	Unidad de Gestión Integral de Residuos.	29

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

10.06.00 Dirección de Medio Ambiente

Objetivo General:

Prevenir y reducir los daños ambientales que pueden ser provocados por las actividades humanas y que repercuten de manera negativa en el bienestar y la salud de las personas, respetando la integridad funcional de los ecosistemas, preservando la variedad de entornos en el municipio y defendiendo el derecho fundamental de todo ser humano a gozar de un ambiente sano, a través de la implementación de medidas de protección coordinadas tendientes a la restauración del ambiente, prevención de su deterioro, afectación o modificación adversa y que eviten la dispersión de contaminantes y controlen su generación, promoviendo la participación ciudadana y generando un cambio de conducta en las personas a fin de que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental, logrando así los tres ejes de la sustentabilidad en beneficio de esta y de las futuras generaciones, en el ejercicio de las atribuciones con las que cuenta esta Dirección.

Funciones:

- Diseñar e implementar proyectos y programas para la preservación y protección del ambiente en el municipio.
- Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales, de acuerdo a las actualizaciones e innovaciones en apego a la normatividad.
- Coordinarse con otras Dependencias para proteger y mejorar la calidad ambiental en el Municipio.
- Coordinar las actividades, el manejo y la protección de las áreas naturales protegidas dentro del territorio municipal.
- Establecer e implementar programas tendientes a mejorar la calidad ambiental en el territorio municipal, estableciendo las medidas adecuadas para la conservación de los recursos naturales del Municipio, cuidando la integridad funcional de los ecosistemas.
- Coordinar y coadyuvar con las autoridades federales y estatales competentes para implementar acciones conjuntas que fortalezcan la protección al ambiente, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia ambiental.
- Revisar y asegurar el cumplimiento de programas y proyectos de las Unidades a su cargo, evaluando los avances, para el buen funcionamiento de su administración.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

- Gestionar ante las Dependencias correspondientes la obtención de los recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos, para el adecuado desempeño de sus funciones.
- Emitir opiniones técnicas en los proyectos de urbanización.
- Establecer los requisitos para la obtención del registro en el padrón de prestadores de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental.
- Emitir los dictámenes correspondientes a las solicitudes como parte del trámite para el otorgamiento de licencias y permisos, por parte de la Dirección de Padrón y Licencias.
- Promover y realizar actividades, tendientes a la política de mejora regulatoria del municipio.
- Coadyuvar en la revisión de los dictámenes, políticas y programas específicos en los términos de las disposiciones jurídicas, para la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica en el Municipio.
- Realizar la gestión y administración de las áreas naturales protegidas dentro del municipio.
- Promover la creación de nuevas áreas naturales protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad, para así lograr manejo y uso sustentable de los recursos naturales, mejorando la calidad de vida de los Ciudadanos.
- Cuidar el patrimonio forestal a través de acciones de forestación y la reforestación para beneficio de la Ciudadanía.
- Analizar en materia de impacto y riesgo ambiental, las modificaciones y actualizaciones de los Planes Parciales de Desarrollo del Municipio de Zapopan.
- Realizar reforestaciones en el territorio municipal.
- Analizar, proponer e implementar técnicas de ingeniería para solucionar problemas ambientales que impacten a la población, impulsando medidas de mitigación y compensación ambiental.
- Recibir, registrar, y atender, dar seguimiento y conclusión a las denuncias de presuntos daños ambientales y en su caso turnarlas a las autoridades competentes.
- Atender oportunamente las solicitudes de acceso a la información.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

10.06.01 Unidad de Gestión para la Protección Ambiental

Objetivo General:

Mantener las condiciones necesarias para que el municipio se desarrolle de una manera sostenible, contemplando los ejes social, económico y ecológico. Lo anterior, a través de la ejecución de las acciones, medidas y programas necesarios para prevenir el deterioro del entorno, regulando las actividades conforme a lo establecido en la legislación vigente en la materia, mitigando el impacto ambiental de las mismas y, en su defecto, estableciendo las medidas de compensación del daño ecológico que resulte de la actividad humana dentro del territorio municipal.

Funciones:

- Analizar, proponer e implementar técnicas de ingeniería para solucionar problemas ambientales que impacten a la población, impulsando medidas de mitigación y compensación ambiental.
- Evaluar los estudios de impacto ambiental de los proyectos que se desarrollen en el Municipio.
- Emitir las autorizaciones, vistos buenos, negaciones, desechamientos o ampliaciones de vigencia, según el resultado de la evaluación del proyecto en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- Llevar a cabo las supervisiones de arbolado a efecto de estar en posibilidad de realizar la valoración y emisión de opiniones técnicas respecto a la poda, trasplante y/o derribo.
- Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes y del arbolado Municipal.
- Llevar a cabo visitas de verificación inicial, final y de seguimiento a proyectos en proceso de evaluación de impacto ambiental, así como aquellos que así se determine, con el objeto de prevenir que las obras pudieran generar contaminación al medio ambiente en general, así como constatar el cumplimiento dado a la normativa ambiental vigente y las condicionantes y obligaciones establecidas en la autorización y/o visto bueno emitido en materia de impacto ambiental; asimismo, para prevenir y controlar la contaminación de aguas residuales que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de Gobierno.
- Elaborar diagnósticos ambientales respecto a las descargas de aguas residuales de competencia municipal.
- Realizar las visitas de verificación ambiental a giros comerciales, industriales y de servicios dentro del Municipio que tramiten su licencia municipal ante la Dirección de Padrón y Licencias y en su caso dictar las medidas correctivas pertinentes para el correcto funcionamiento de estos o en su caso emitir el Visto Bueno correspondiente para los giros que cumplan con las medidas ambientales necesarias para su operación.
- Realizar la supervisión mediante visitas de verificación a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, que por sus actividades puedan causar efectos nocivos al ambiente, para garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

- Evaluar y definir los proyectos para las zonas con factibilidad de ser apto para el confinamiento de escombros, en materia de impacto ambiental.
- Recibir, registrar, atender, dar seguimiento y solución a las denuncias de presuntos daños ambientales y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes para su atención.
- Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales, de acuerdo a las actualizaciones e innovaciones en apego a la normatividad.
- Coadyuvar en coordinación con las dependencias correspondientes en la ejecución de verificación, dictaminación y/o diagnóstico ambiental con el objeto de prevenir, mitigar y compensar impactos y riesgos ambientales.
- Conformar y mantener actualizado del Padrón de Prestadores de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental, así como otorgar el registro en el mismo a quienes cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, mediante la verificación de implementación de sistemas de captación pluvial, infiltración, distribución, abastecimiento, tratamiento y descarga de las aguas residuales.
- Establecer mesas de análisis y decisión con las áreas competentes para establecer los criterios ambientales para la formulación del programa ecológico territorial local.
- Participar en coordinación con las Dependencias correspondientes en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica.
- Atender oportunamente las solicitudes de acceso a la información pública.
- Revisar las propuestas de convenios en materia ambiental, que se propongan suscribir por parte del Gobierno Municipal.
- Asesorar jurídicamente a las Unidades adscritas a la Dirección, en el cumplimiento de sus funciones.
- Proponer y revisar las disposiciones reglamentarias para el control y mejoramiento en materia ambiental en el Municipio.
- Coadyuvar con la Sindicatura en la atención y revisión de diversos procesos judiciales y administrativos.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

10.06.02 Unidad de Cambio Climático y Resiliencia

Objetivo General:

Diseñar, proponer e impulsar los programas y políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en el Municipio; coadyuvando en las funciones y actividades sustantivas que se deriven a fin de garantizar la sostenibilidad ambiental a través de alternativas de solución aplicables, con base en la legislación ambiental vigente sobre los componentes de agua, suelo y atmósfera.

Funciones:

- Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal.
- Construir e impulsar medidas de mitigación y adaptación para el cambio climático a escala local.
- Elaborar y ejecutar proyectos en materia ambiental en temas de agua y aire, teniendo al factor Resiliencia como indicador de capacidad eco sistémico.
- Proporcionar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado la información con que cuente de fuentes emisoras de su competencia, para efectos de la integración del Registro Estatal que opere en la entidad.
- Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la integración de la información que permita un mejor cumplimiento del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático.
- Dar atención, seguimiento e informar a la sociedad de las solicitudes de autoridades competentes o de particulares sobre la vulnerabilidad ante el cambio climático, en términos de la ley de transparencia.
- Diseñar, elaborar e impartir cursos, seminarios, congresos y eventos de capacitación en gestión ambiental a Servidores Públicos Municipales y a la Población en general en materia de cambio climático.
- Realizar talleres, cursos, mesas de trabajo y consulta con Centros Educativos, de Investigación, Organismos de la Sociedad Civil y con la Población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de cambio climático.
- Elaborar y proponer para revisión y validación el Programa de Acción Climática de Zapopan en sustitución del PACMUN con relación a la normatividad aplicable.
- Participar en contingencias y emergencias ambientales conforme al Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas (PRECA) y al Plan de Contingencias Atmosféricas Interno de Zapopan (PCAIZ) para establecer las medidas preventivas necesarias.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación ambiental de competencia municipal en coordinación con otras Dependencias responsables.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

- Emitir dictámenes, vistos buenos y opiniones técnicas en materia de tecnologías amigables con el medio ambiente, iniciativas vinculadas a cambio climático, programas y proyectos vinculados a educación ambiental de orden municipal.
- Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnologías bajas en emisiones de gases de efecto invernadero al interior de las Dependencias Municipales.
- Realizar visitas de verificación a las ladrilleras establecidas en el Municipio, con el objeto de revisar su cumplimiento con relación a la normatividad ambiental.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

10.06.03 Unidad de Gestión Integral de Residuos

Objetivo General:

Prevenir, regular y gestionar la generación de residuos sólidos mediante estrategias y acciones encaminadas a la minimización de la generación y al aprovechamiento de los residuos, para el desarrollo integral y sustentable del Municipio de Zapopan.

Funciones:

- Elaborar diagnósticos de generación y composición de residuos en el Municipio.
- Elaborar y ejecutar programas de capacitación sobre prevención y gestión de residuos para la Ciudadanía, Giros Comerciales, Productores y Servidores Públicos.
- Evaluar la generación de residuos y el cumplimiento de la normativa aplicable en los giros comerciales, mediante visitas de verificación técnica.
- Dictaminar a los giros comerciales Generadores de Cantidades Mínimas, estableciendo y actualizando el registro de éstos.
- Crear puntos, espacios, campañas, y/o centros para el acopio ordenado de residuos sólidos para la ciudadanía, con el fin de aprovecharlos o dar disposición final adecuada a éstos según el tipo de residuo.
- Elaborar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, con la participación de las Dependencias correspondientes y Representantes de los distintos sectores sociales.
- Proporcionar asesoría técnica sobre gestión de residuos a las Dependencias Municipales que generen o manejen residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligroso.
- Promover la difusión de información sobre prevención, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- Promover la sustitución de materiales no biodegradables, compostables o reciclables, por aquellos que sí lo sean, de conformidad con la normatividad vigente.

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01

VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/ewtSWI6xtN9tJDP+KxQb6T3OwHC1MzxOo5rwyukUF2CwsZumRy5QNL4R28GiJ1ugyk5Ay5QCnqHpdngOieUYpXs
zDPYrzihfclcSgy8ZWuAJ6n9LsMv46xL3gY8hcQbB9Nkbghz6Fiv8XPYj9jiU/cC7TWWPhFFvtw=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro

Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+I8IbuowxQnxDE2u+sANMGO2WEI27sNuEwdW8ikuG/mM6QgEu1iZWXrztGrM/LWpHHNDq+1OWFUdt3T5EVw7z4yb
1m4wZPCSEzyxCdyiueiHxvUO4TJ8F18mfP81cn59OU9U3mooXKN4gcaiSaxcYILkUX9tuSP2fpTJ8=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa

Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

ccYpivGJnAdfgVHZpeT3dzynGinIMV4h7FNJf7yQ1hRQPpenst+f8Xasb1R3FBh+mQrBkgXsL0RQai2+1YqJlwkRbZWfGqilLv0o
x1eL53oBnyUQArcmGEMbXLVhiGhkAvu5Rim7n7pQ33ZsEjg9XzMQXiyA7tp7GySyrdEuQ=

Lic. Patricia Fregoso Cruz

Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad

Manual propuesto por

n21kX/J9ZyK2AHFij4w+pDiPsTRAYekF4XHMzVbt9MzizLF9XOnIi9rO4IMrYIkHXxNlrUZjIWxiFhY4518Sz+qpMyRWyww9Dfape
L3cYiWaBr0kD9g2LhTQQUnty5OvKYb4wflQhy1YDJQ987Y+wwBgvhvtexyI3tboDYjSgQLo=

Ing. Juan Luis Sube Ramirez

Director de Medio Ambiente

ELABORÓ:	Dirección de Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	01